UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 796 -2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 05 NOV. 2019

Visto el recurso de apelación interpuesto por la Dra. Luz Elena Quispe Loayza contra la Resolución Rectoral Nº 842-2019-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 842-2019-UNSCH-R, de fecha 14 de agosto de 2019, se desestimó la petición de pago de retribución económica por Coordinación de la Unidad de Posgrado planteada por la Dra. Luz Elena Quispe Loayza, Profesora Asociada a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, con escrito de registro Nº 05626, de fecha 05 de setiembre de 2019, la Dra. Luz Elena Quispe Loayza, Profesora Asociada a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 842-2019-UNSCH-R;

Que, el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante la Resolución Rectoral Nº 706-2017-UNSCH-R, de fecha 12 de setiembre de 2017, se autorizó el otorgamiento del pago de subvención económica a favor de los directivos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha efectuado el pago de subvención económica a los directivos de la Escuela de Posgrado, con arreglo a la Resolución Rectoral Nº 706-2017-UNSCH-R, en el marco del principio de legalidad;

Que, en armonía con el principio de legalidad consagrado por el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Resolución Rectoral Nº 706-2017-UNSCH-R, de fecha 12 de setiembre de 2017, no tiene efectos retroactivos en aplicación del principio de irretroactividad consagrado por el artículo 103º de la Constitución Política del Perú, según el cual la ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 796 -2019-UNSCH-CU

Que, la expedición de la Directiva Nº 002-2013-OGPP-UNSCH "Directiva para el Pago de Otras Retribuciones y Complementos al Personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", aprobada por Resolución Rectoral Nº 405-2013-UNSCH-R, se ha efectuado en el marco de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la cual estuvo vigente durante el año fiscal 2013, conforme al artículo 2º, numeral 11 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Tribunal Constitucional ha establecido que la Ley de Presupuesto tiene una vigencia temporal de un año calendario, que coincide con el ejercicio del año presupuestal respectivo, que se extiende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Rige, pues, el principio de anualidad (Expedientes 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC);

Que, en consecuencia, debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto por la Dra. Luz Elena Quispe Loayza, Profesora Asociada a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, contra la Resolución Rectoral Nº 842-2019-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal Nº 295-2019-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 29 de octubre de 2019;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por la Dra. LUZ ELENA QUISPE LOAYZA, Profesora Asociada a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, contra la Resolución Rectoral Nº 842-2019-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. LORGUIÑ MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 796 -2019-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Área de Compensaciones
Dra. Luz Elena Quispe Loayza
Archivo

CAZP/ywvj